



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA.**

**ORDEN DE COMPARENDO No. 25-126-
6-2022-688**

EXPEDIENTE PVA-C-0230

**ARTÍCULO 140
NUMERAL 8**

**INFRACTOR (A): CRISTIAN DAVID
JIMENEZ HERRERA**

INICIADO: SIETE (07) DE JUNIO DE 2022.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CC-SC-CER-701118

GA 230 105

Fwd: Dejando a disposición orden de comparendo

Inspección Primera de Policía <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>
Para: Andres Ramirez <andresraminsp1cajica@gmail.com>

1 de junio de 2022, 8:39

Buenos días Doc. Andrés, envío para lo de su competencia



Adriana Quintero Santiago
Inspector Primero de Policía
Secretaría de Gobierno
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: 3138890937

----- Forwarded message -----

De: **ADRIANA GLIZETH MORALES CAMACHO** <ag.morales@correo.policia.gov.co>
Date: mié, 1 jun 2022 a las 6:49
Subject: Dejando a disposición orden de comparendo
To: inspeccionpolicia1@cajica.gov.co <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>

Señores
Inspección de policía N° *1 *
Cajicá Cundinamarca

Asunto: Disposición orden de Comparendo con Expediente *25-126-6-2022-688

Cordialmente me permito dejar a disposición de ese despacho la imposición de medida correctiva de la referencia según lo acontecido en los siguientes hechos así:

Numero de Expediente: *25-126-6-2022-688 - 30105122

Nombres: Cristian David Jiménez Herrera
CC. número: 1003826988
Comportamiento: Artículo 140 Numeral 8Literal ()

Dirección de los hechos: gran Colombia PARQUES DE LA ESTACIÓN

Orden de comparendo realizada por dispositivo Tecnológico PDA

Atentamente,
PT. Oscar Iván Cano Jara
Placa 062107
Estación policía Cajica

Get Outlook para Android





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

CONSTANCIA: Pasan las diligencias al despacho de la Inspección Primera de Policía, informando que el personal uniformado de la Policía Nacional adscrito a este Municipio pone en conocimiento la orden de comparendo No. 25-126-6-2022-688 de fecha 30 de mayo de 2022 que le fuera impuesta al señor (a) **CRISTIAN DAVID JIMENEZ HERRERA** identificado (a) con C.C No. 1.003.826.988 (*correo electrónico: stylebmx1898@gmail.com celular: 317-309-58-50*), por incumplimiento al artículo 140 numeral 8 de la ley 1801 de 2016. Así las cosas, la Inspección Primera de Policía, hoy siete (07) de junio de 2022, habiendo transcurrido ya cinco (05) días hábiles sin que el ciudadano (a) se hubiese presentado ante este Despacho o comunicado por alguno de los medios oficiales que tiene la administración para la recepción de información en aras de solucionar su situación policiva, se procederá a **CONFIRMAR** la medida correctiva de que trata el artículo y numeral anteriormente mencionado que corresponde a: **MULTA GENERAL TIPO 2 (CUATRO (04) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (\$133.333.00) Y DESTRUCCION DEL BIEN.** Remítase el contenido del expediente a la Secretaría de Hacienda del municipio para el trámite correspondiente de cobro coactivo, teniendo como fundamento la Ley 2197 de 2022 "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones", artículo 47 <Yerro en redacción y en consecutivo de numeración corregido por el artículo 25 del Decreto 207 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Adiciónese a la Ley 1801 de 2016 el artículo 223 -A, literales B: "(...) Término perentorio para objetar la orden de comparendo. Vencidos los 3 días hábiles posteriores a la expedición de la orden de comparendo en la que se señale Multa General, sin que se haya objetado; de conformidad con el principio de celeridad, no podrá iniciarse el proceso verbal abreviado, por cuanto se pierde la oportunidad legal establecida en el inciso quinto parágrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016. (...)" y E: "(...) Firmeza de la multa señalada en orden de comparendo. No objetada, una vez vencidos los cinco (5) días posteriores a la expedición de la orden, la multa queda en firme, pudiéndose iniciar el cobro coactivo, entendiéndose que pierde los beneficios de reducción del valor de la misma establecidos en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016. (...)".


ADRIANA PATRICIA QUINTERO SANTIAGO
Inspectora Primera de Policía


ANDRES FELIPE RAMIREZ GIRALDO
ABOGADO ADSCRITO IP1



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CC-SG-CER-701118